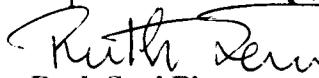




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**
CASO No. 0038-13-IS

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 05 de febrero de 2015, las 08h30.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en el artículo 436 de la Constitución de la República; los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 3 numeral 11, 19, 20 y 84 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales, signada con el **No. 0038-13-IS**, deducida por el señor Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, en su calidad de presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, en donde solicita el cumplimiento de la sentencia No. 001-10-SIN-CC de la Corte Constitucional, en el caso de acción pública de inconstitucionalidad de la Ley de Minería, en los casos acumulados 0008-09-IN y 0011-09-IN, en contra de la presidenta de la Asamblea Nacional, la señora Gabriela Rivadeneira; el señor presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado y al señor procurador general del Estado. Se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a la señora Gabriela Rivadeneira, en su calidad de presidenta de la Asamblea Nacional; y al señor presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, a fin de que en el término de 5 días, emitan un informe debidamente argumentado sobre las razones del incumplimiento que se demanda, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado, en la casilla constitucional No. 18. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, en su calidad de presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, en la casilla constitucional No. 111 y en los correos electrónicos davidcorderoheredia@hotmail.com y bolivarbeltran81163@hotmail.com. **CUARTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, técnico constitucional jurisdiccional de este Despacho. **NOTIFIQUESE.**


Dra. Ruth Seni Pinoargote
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 05 de febrero de 2015, las 08h30


Abg. Christian Espinosa Bravo
ACTUARIO



JUEZ



ACTUARIO